

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJE ALIM 2021-00742.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 183 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se complemente la pretensión primera a., precisando hasta qué mes se cobra la suma de \$1'767.500 por la que se solicita se libre mandamiento de pago por concepto de cuotas alimentarias.

2) Se complemente igualmente la pretensión primera b. precisando hasta qué mes se cobra la suma de \$732.600 por la que se solicita se libre mandamiento de pago por concepto de vestuario.

3) Se aclare la suma total por la que se solicita se libre mandamiento de pago por los dos anteriores conceptos, los que sumados arrojan es la suma de \$2'500.100 y no los \$2'500.000 por lo que se solicita se libre el mandamiento de pago.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese a la Dra. WENDY YANICZA ÁLVAREZ MALDONADO como apoderada judicial del ejecutante, señor JULIÁN DAVID DUQUE VARGAS, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d943d791565a0c680b5adadd5a204ec2c2d4f803e6540335b79f5a68aad57f8

Documento generado en 19/10/2021 04:15:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**